

NORMATIVA DE PRÀCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ETSE

Aprobada por la Junta de la Escuela en sesión de 12 de abril de 2013 y modificada por la Junta de Centro en sesión de 14 de octubre de 2013, en sesión de 18 de marzo de 2016, en sesión de 16 de junio de 2017, en sesión 12 de febrero de 2018 y en sesión de 11 de febrero de 2019.

INTRODUCCIÓN

Los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (en adelante, ETSE) que quieran realizar prácticas externas se registrarán por la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), aprobada por el Consejo de Gobierno de la URV el 20 de diciembre de 2012. El artículo 3 de esta normativa establece que corresponde a los centros elaborar las normas de desarrollo de esta normativa general para concretar la aplicación a las titulaciones del centro.

En cumplimiento de este mandato, la ETSE aprueba esta normativa, que, por tanto, se considera complementaria de la Normativa de Prácticas Externas de la URV.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Los estudiantes de la ETSE también pueden realizar prácticas en la entidad, la empresa o la institución donde llevan a cabo su actividad profesional, siempre que las prácticas se adecuen a su plan de estudios y el horario propuesto de prácticas sea compatible con su actividad lectiva. En todo caso, será necesario la autorización de su tutor o tutora de prácticas.
2. Las prácticas externas también se podrán realizar dentro del programa de aprendizaje servicio de la URV.

Artículo 2. Remuneración de las prácticas

1. Las prácticas externas curriculares pueden ser remuneradas, si así lo acuerdan las partes implicadas. La existencia o no de remuneración y la cantidad y la forma de pago, si procede, se determinarán en el anexo al convenio de cada estancia en prácticas.
2. Las prácticas externas extracurriculares serán remuneradas de acuerdo con lo que prevé la normativa de prácticas externas de los estudiantes de la URV i las cantidades deberán corresponderse con los mínimos fijados por la URV en cada curso académico.

Artículo 3. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas

1. La ETSE es la responsable de la organización y la gestión de las prácticas de sus estudiantes, y velará por su calidad y buen funcionamiento.
2. Desde el punto de vista organizativo, la ETSE cuenta con un coordinador o coordinadora de prácticas y con uno o varios tutores de prácticas para cada titulación de grado y máster.
3. El coordinador o coordinadora de prácticas de la ETSE se encarga de coordinar los diferentes tutores de prácticas, con el objetivo de garantizar un desarrollo homogéneo de las prácticas y de dinamizar las relaciones con las empresas para fomentar la entrada de ofertas de estancias en prácticas de calidad.
4. La Oficina de Apoyo a la Dirección de la ETSE es la unidad que da apoyo a la gestión de las prácticas en el centro y se encarga de gestionar los anexos a los convenios de cooperación educativa.

Artículo 4. Requisitos de los estudiantes para poder realizar prácticas

1. Los estudiantes que realicen prácticas curriculares deben matricularse de la asignatura establecida en el plan de estudios.
2. Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares deben tener la matrícula vigente en el curso en que se llevan a cabo las prácticas.
3. Los estudiantes de grado y doble titulación de grado que quieran realizar prácticas deben tener superados 120 ECTS en el momento de solicitarla estancia en prácticas. En el caso de la doble titulación de grado de Biotecnología y de Ingeniería Informática, los estudiantes deben tener 144, y en el caso del Grado de Técnicas de Desarrollo de Aplicaciones Web y Móviles, 108.
4. Los estudiantes que hayan superado todos los créditos necesarios para solicitar el título pueden hacer prácticas externas extracurriculares hasta la finalización del curso académico.

Artículo 5. Duración de las prácticas externas

1. La duración de las prácticas curriculares es la que corresponde de acuerdo con el plan de estudios.
2. La duración de las prácticas externas extracurriculares no podrá superar el 50 % del curso académico (750 horas), excepto si el estudiante realiza durante esta estancia el trabajo de fin de grado o de máster. En este caso, la duración de la estancia en prácticas podrá extenderse un máximo de 950 horas.
3. La suma de las horas de la estancia en prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo curso académico no superará las 750 horas, excepto que sean para realizar el Trabajo de Fin de Grado o Máster. En este caso, podrá llegar a las 950 horas.
4. Las estancias en prácticas acordadas en el anexo del convenio no pueden extenderse más de un curso académico.

Artículo 6. Procedimiento de gestión

1. Las propuestas de la entidad, la empresa o la institución para acoger estudiantes en prácticas se enviarán al centro a través del formulario creado al efecto en la web, con la información básica sobre la que se establece el proyecto formativo que debe desarrollar el estudiante.
2. El coordinador o coordinadora de prácticas del centro es el responsable de validar las ofertas y de garantizar su idoneidad. Una vez validadas, los estudiantes se pueden inscribir en ellas de acuerdo con sus preferencias.
3. La asignación de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta sus preferencias, el expediente académico, el número de créditos superados y la valoración que hace la empresa de la adecuación del perfil del estudiante a las prácticas que debe desarrollar, conforme a su oferta de estancia en prácticas.
4. El estudiante también puede proponer estancias en prácticas en entidades, empresas o instituciones, siempre que su contenido se adecue a lo que prevé la normativa.
5. En la guía docente y en el apartado de la web dedicado a las prácticas en la empresa, el estudiante puede encontrar toda la información relativa a los trámites necesarios y el sistema de evaluación, con la documentación correspondiente.

Artículo 7. Los tutores

1. Los tutores académicos son los profesores a los que se asigna la docencia de las asignaturas de Prácticas Externas. El centro asigna la carga docente a los diferentes departamentos, de acuerdo con lo previsto en cada plan de estudios.

2. Los departamentos asignan la docencia de las asignaturas de Prácticas Externas entre los docentes que imparten docencia en la titulación concreta.
3. En el caso de las prácticas extracurriculares, debe actuar como tutor o tutora alguno de los profesores que tiene asignada docencia en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación que cursa el estudiante.
4. En el caso de los másteres que no tienen prevista la asignatura de Prácticas Externas en su plan de estudios, las funciones del tutor o tutora de prácticas extracurriculares son asumidas por el coordinador o coordinadora del máster.
5. Los tutores académicos se encargan de comprobar que las actividades de prácticas que el estudiante debe desarrollar en el proyecto formativo son correctas, así como de autorizar su realización.
6. Los tutores profesionales designados por la entidad, empresa o institución de acogida no deben ser necesariamente los representantes de la empresa, pero en todo caso deben tener su puesto de trabajo en el mismo centro que el estudiante, ya que se considera imprescindible la proximidad para llevar a cabo sus funciones. Esta tutoría no puede recaer en una persona subordinada orgánicamente al estudiante ni en un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.
7. Con el objetivo de reconocer la actividad de los tutores de las entidades colaboradoras, la ETSE emitirá un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante en prácticas de carácter curricular y extracurricular.

Artículo 8. Prácticas en la misma universidad

Los estudiantes pueden realizar prácticas externas en los centros, estructuras o servicios de la URV. Cuando afecte a estudiantes del centro o lugares de prácticas en el centro, el coordinador o coordinadora de prácticas de la ETSE debe coordinarse con las estructuras o servicios de la URV para hacer la propuesta que debe aprobar la Comisión de Docencia.

Disposición transitoria primera

Esta normativa también se aplica a las prácticas de los estudiantes de titulaciones de primer y segundo ciclo en proceso de extinción.

Disposición transitoria segunda

Durante el periodo de implantación del nuevo sistema de gestión de convenios de cooperación educativa previsto en la Normativa de Prácticas Externas de la URV, se puede continuar con el sistema previo de firma de convenios específicos, firmados por el director o directora, siempre que no se haya suscrito el convenio de cooperación educativa con la entidad, empresa o institución colaboradora de acuerdo con la Normativa de Prácticas Externas de la URV, y las circunstancias concretas requieran la firma inmediata del acuerdo entre las partes para iniciar la estancia en prácticas del estudiante.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor el curso académico 2013-14.